

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la **Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública y otros espacios abiertos al público con terrazas**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, en el plazo de 10 días, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Establecer las condiciones técnicas, estéticas y jurídicas a que debe sujetarse la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio público municipales, así como en cualquier espacio que se encuentre abierto sin restricciones al uso público, aunque no forme parte del dominio público local y sea cual fuere su titularidad dominical.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La autorización de la instalación de terrazas deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada pretendida, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.
Objetivos de la norma	Aclarar las normas para la ocupación del espacio de las terrazas.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No hay alternativas.

En Guijuelo.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN
EL ALCALDE